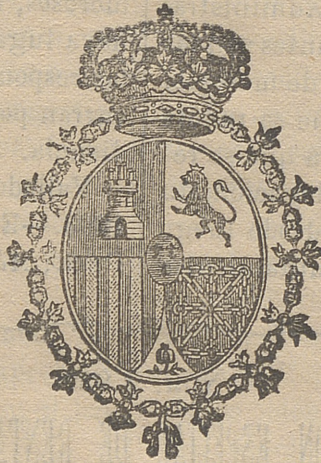




# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Agosto de 1903.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 1.926.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Con sujecion al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito para la Seccion de Ciencias en el Instituto general y técnico de Palencia, correspondiente á este Distrito Universitario.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiun años de edad.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la referida Seccion ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesion, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar

conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Seccion en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la eleccion del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 24 de Agosto de 1903.—El Rector, *Dr. A. Cortés*

Núm. 1.924.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

#### CÉDULAS PERSONALES.

#### CIRCULAR

Por la Direccion general de Contribuciones en 20 del actual,

se comunica á esta Delegacion la orden siguiente:

«Debiendo darse por definitivamente terminado en 31 del presente mes de Agosto, el período de recaudacion voluntaria de las cédulas personales del corriente año, y teniendo en cuenta que el largo período de cinco meses de que han dispuesto los contribuyentes para proveerse de dichos documentos, es más que suficiente para justificar el que se proceda con toda energía contra los morosos, así como la conveniencia y necesidad de que, tanto á los Ayuntamientos como á los Recaudadores y Agentes ejecutivos del impuesto, se les obligue á que realicen la cobranza del mismo en la forma y plazos establecidos en las Instrucciones de 27 de Mayo de 1884 y 26 de Abril de 1900, con lo cual, no sólo se evitará el que los contribuyentes se vean privados de proveerse de sus cédulas personales durante un largo período de tiempo, si que también los abusos que á la sombra de las demoras indicadas vienen cometándose y los perjuicios que con ellos se irroga á los intereses del Tesoro público, esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S.: 1.º Que, sin esperar á que termine el período de cobranza voluntaria, y con la antelacion necesaria al efecto, debe recordar á los Ayuntamientos y Recaudadores, la obligacion que tienen de devolver las cédulas sobrantes,

con las relaciones triplicadas de morosos, tan pronto como haya concluido dicho período, no tolerando en modo alguno que las conserven en su poder después del 15 de Septiembre próximo. 2.º Que la indicada devolucion no releva á los Ayuntamientos ni funcionarios de rendir la cuenta de la recaudacion voluntaria antes del 30 del citado mes de Septiembre, en armonía con lo dispuesto en el número 10 del art. 49 de la Instruccion del Impuesto de 27 de Mayo de 1884. 3.º Que sin necesidad de esperar á la rendicion de dichas cuentas, y tan pronto como hayan sido devueltas las cédulas personales no expendidas, procede que se comprueben con las relaciones de morosos y se les estampe el cajetin del recargo del duplo, prevenido en la Real orden de 27 de Enero de 1902, circulada en 20 de Marzo siguiente; pasándolas á la Tesorería para que pueda decretar el apremio y entregarlas á los Agentes ejecutivos, según dispone el art. 49 de la Instruccion de Recaudadores de 26 de Abril de 1900. 4.º Que bajo ningún concepto debe consentir que los Agentes ejecutivos dejen de ultimar los expedientes de apremio y rendir la cuenta definitiva dentro de los dos meses siguientes al presente año natural, en armonía con lo establecido en el ya citado núm. 10 del art. 49 de la Instruccion de 27 de Mayo de 1884. 5.º Que para conseguirlo haga

V. S. uso de las facultades que le conceden el art. 176 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900 y el 11 del vigente Reglamento orgánico de la Administración provincial de 4 de Septiembre de 1902, cuidando de imponer las multas que procedan y de nombrar, en su caso, los funcionarios que, por cuenta de los Ayuntamientos y Recaudadores morosos en el cumplimiento de sus deberes, deban hacerse cargo de las cédulas y documentación del impuesto é instruir el oportuno expediente gubernativo; y 6.º Que la recaudación de las cédulas que se expidan después de terminado el período de cobranza voluntaria á petición de individuos que, por no figurar en los padrones, no hayan podido comprenderse en el decreto de apremio, no corresponde á los Agentes ejecutivos sino á la Administración ó Corporación correspondiente, la cual deberá designar el funcionario que se encargue de este servicio, aunque los interesados que pidan las cédulas hayan de satisfacerlas con recargo.»

En su consecuencia, esta Delegación ha acordado hacerlo público por medio de la presente, previniendo á los Ayuntamientos y al Agente cobrador de la Capital:

1.º Que sin excusa ni pretexto alguno y antes precisamente del día 6 del próximo Septiembre, remitan á la Administración de Contribuciones de la provincia, las cédulas no expendidas durante el período voluntario, acompañadas de las triplicadas relaciones de morosos á que se contrae la prevención primera de la orden preinserta.

Los Ayuntamientos que, por haber expendido todas las cédulas, no tengan sobrantes que devolver, remitirán en el mismo plazo certificación en la que hagan constar dicha circunstancia.

2.º Que antes también del 20 de Septiembre, rindan la cuenta de recaudación voluntaria con arreglo á lo prevenido en el apartado 10 del art. 49 de la Instrucción del ramo; advertidos de que la circunstancia de haber expendido todas las cédulas de que se hicieron cargo, no les releva en modo alguno de la rendición de dicha cuenta.

Y 3.º Que transcurridos los plazos que en las precedentes prevenciones se señalan sin ha-

berse recibido en la Administración las cédulas sobrantes con las relaciones triplicadas de morosos, ó la certificación á que se refiere la 1.ª y las cuentas á que se refiere la 2.ª, esta Delegación sin más aviso procederá desde luego á imponer á los Ayuntamientos

morosos, las correcciones á que haya lugar, y á declarar y exigir las responsabilidades en que incurran por morosidad y desobediencia.

Valladolid 24 de Agosto de 1903.—El Delegado de Hacienda, P. O., *Alfredo Marquerie*.

Núm. 1.922.

### ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS.

En los expedientes de ocultación por infracción de la ley del Timbre que á continuación se citan, esta dependencia ha aprobado la siguiente liquidación de responsabilidades.

*Expediente incoado en 23 de Julio último al Ayuntamiento de Torre de Esgueva.*

#### REINTEGRO.

	Pesetas.
34 pliegos de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal. . . . . (Art. 106 ley).	68'00
1 id. de toma de posesión del Alcalde, Año 1899. (Art. 87 id.)	4'00
1 id. id. id. id. Año 1902. (Art. 101 id.)	7'00
2 id. de la Junta de Instrucción pública. . . . . (Art. 33 id.)	0'20
4 id. de declaración de soldados. . . . . (Art. 107 id.)	4'00
4 id. de rectificación en quintas. . . . . (Art. 108 id.)	0'40

TOTAL REINTEGRO. . . . . 83'60

#### MULTA.

3.ª parte de la que fija el art. 214 de la Ley, por ser el expediente de ocultación. (R. O. de 14 de Noviembre de 1899). . . . . 83'60

TOTAL DE RESPONSABILIDADES. . . . . 167'20

*Expediente incoado en 24 de Julio último al Ayuntamiento de Fombellida.*

#### REINTEGRO.

10 pliegos de sesiones del Ayuntamiento. . . . . (Art. 106 ley).	20'00
1 id. de toma de posesión. Año 1902. . . . . (Art. 101 id.)	7'00
4 id. de declaración de soldados. . . . . (Art. 107 id.)	4'00
3 id. de rectificación y alistamiento. . . . . (Art. 108 id.)	0'30
Diferencia en un pliego de sesiones. . . . .	1'50

TOTAL REINTEGRO. . . . . 32'80

#### MULTA.

3.ª parte de la que fija el art. 214 de la Ley, por ser el expediente de ocultación. (R. O. de 14 de Noviembre 1899).. . . . . 32'80

TOTAL DE RESPONSABILIDADES. . . . . 65'60

*Expediente incoado en 29 de Julio último al Ayuntamiento de Pedrosa del Rey.*

#### REINTEGRO.

14 pliegos de sesiones del Ayuntamiento. . . . . (Art. 106 ley).	28'00
1 id. de toma de posesión. Año 1902. . . . . (Art. 101 id.)	7'00
3 id. id. de declaración de soldados. . . . . (Art. 107 id.)	3'00
11 id. de rectificación en quintas. . . . . (Art. 108 id.)	1'10

TOTAL REINTEGRO. . . . . 39'10

#### MULTA.

3.ª parte de la que fija el art. 214 de la Ley, por ser el expediente de ocultación. (R. O. de 14 de Noviembre de 1899). . . . . 39'10

TOTAL DE RESPONSABILIDADES. . . . . 78'20

Las precedentes liquidaciones podrán ser impugnadas de no hallarlas conformes los interesados, en el término de diez días, ante el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda, sin perjuicio de ingresar su importe sin pretexto alguno, dentro del indicado plazo, pues de lo contrario se procederá á hacerlo efectivo inmediatamente por la vía de apremio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos de notificación á los interesados.

Valladolid 24 de Agosto de 1903.—El Administrador de Rentas arrendadas, *José Agromayor*.—El Delegado de Hacienda, P. O., *Alfredo Marquerie*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.914.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos que dicha Corporación municipal ha tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Julio de 1903.

*Sesion del día 4.*

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Florentino Díez Rodríguez.

Se acordó haber visto el Ayuntamiento con sentimiento la catástrofe ferroviaria ocurrida en el puente Montalvo, que conste en actas este sentimiento, que se haga manifestación de él á la entidad que proceda, y que, en el caso de ejercitarse la acción popular por alguna entidad jurídica, bien sea el Ayuntamiento de Logroño, bien el de Cenicero ú otro análogo, se suscriba el Ayuntamiento por la cantidad de 500 pesetas.

Se acordó conceder licencia temporal á dos señores Concejales.

Se acordó conceder licencia para construir dos muros y una puerta cochera en la plaza del Teatro accesorio á la casa número 1 de la calle del Caballo de Troya.

Se acordó concederla también para levantar un piso en la casa número 4 de la calle de Alonso Berruguete.

Se acordó conceder alineación de la casa y solar que linda con las calles de D. Pedro Lagasca, Labradores y la que se proyecta abrir sobre el cauce del Esgueva.

Se acordó negar la concesión de licencia para extraer grava de las cascajeras municipales.

Se acordó tener por justa y procedente la tasación hecha por el Sr. Arquitecto en los terrenos que ocupa la Estación del ferrocarril de Rioseco, señalando el canon anual del valor de los terrenos en vista del contrato celebrado con la Compañía.

Se acordó prestar aprobación al presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de servir de base para la subasta de los colectores generales del alcantarillado.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio.

Se acordó aprobar el contrato de arrendamiento de la planta baja y sótano de la casa letra B



de la calle de Miguel Iscar, para instalacion de la casa de Socorro, con una adición á las bases del contrato propuesta por un señor Capitular.

Se acordó dar por nulo el acto de subasta efectuado para la colocacion de parte de la piedra del monumento que ha de erigirse á Colon, por las razones que en dicha acta de subasta se indican, y que se anuncie inmediatamente nueva subasta.

Se acordó aceptar el ofrecimiento que se hace de pintar gratuitamente el retrato de don Gaspar Nuñez de Arce, y que se den las gracias.

Se acordó pasar á la Comision de Obras una comunicacion del Sr. Coronel del 6.º Regimiento montado de Artillería, manifestando la necesidad de construir en el edificio denominado «Galera Vieja», ocupado por una batería de dicho Regimiento, un tinglado ó cobertizo y un abrevadero.

Se acordó pagar el coste de un coche hecho para desinfeccion y que no se verifique subasta.

Se acordó recoger las banderas de la Asociacion de Cosecheros de vino y propietarios de viñas de este término municipal y algunas otras que se han falsificado, y que en las nuevas banderas se anuncie el nombre del cosechero.

Se acordó gratificar á un vigilante de consumos por el auxilio prestado á un joven que se estaba ahogando en el Pisuerga, y autorizar al Sr. Alcalde para el pago de la gratificacion.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para el abono del importe de una paga de tocas á la viuda de un escobero municipal.

Se acordó la concesion de varios empadronamientos.

Se acordó la cesantía de un empleado municipal y la provision de éste destino, amortizándose la plaza vacante.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

#### *Sesion del día 11.*

Presidencia del Sr. Alcalde Queipo de Llano.

Se acordó consignar en acta haber visto con pena el fallecimiento del hijo de esta Ciudad Excmo. Sr. D. Mariano Ciudad, Obispo electo de Astorga, y que se comuniquen este sentimiento á la familia, como igualmente al Cabildo Catedral de esta Ciudad.

Se acordó un voto de gracias al

Sr. Concejal que tuvo la representacion del Ayuntamiento en el Congreso Agrícola último celebrado en Segovia por las gestiones realizadas en el mismo, así como igualmente por su generoso desprendimiento en no haber aceptado gasto alguno en dicha representacion.

Se acordó conceder licencia, para modificar el proyecto aprobado para construir una casa en el paseo de Zorrilla núm. 50.

Se acordó conceder licencia para sustituir por pilares de piedra las columnas de fundicion que se indicaban en el proyecto primitivo referente á la casa en construccion números 1 y 3 de la calle de la Libertad.

Se acordó aprobar diferentes extremos relativos á una proposicion presentada sobre los trabajos llamados del plus.

Se acordó la condonacion de derechos de licencia que se solicita, para hacer una acometida y establecer retretes en el centro titulado «Luz de Castilla.»

Se acordó sea diaria la asistencia de la música al Campo Grande durante la temporada de verano, aprobando al efecto uno de dos contratos.

Se acordó prestar conformidad al acta de señalamiento de línea de la casa núm. 18 de la calle del Prado.

Se acordó señalar el capítulo á cuyo cargo se han de satisfacer varias gratificaciones solicitadas.

Se acordó queden por ocho días en Secretaría los estados trimestrales de las operaciones realizadas hasta 30 de Junio último formulados por la Depositaria Municipal.

Se acordó quede por ocho días en Secretaría el balance de las operaciones de contabilidad realizadas en Junio último.

Se acordó quede en Secretaría por ocho días la liquidacion del presupuesto municipal de 1902 rendida en 30 de Junio último.

Se acordó pase á la Comision de Gobierno para que dictamine una instancia suscrita por los Maestros Auxiliares de la escuela graduada anexa á la Normal de Maestros de esta Capital.

Se acordó pagar, si hay partida, un he de haber presentado del importe de varios objetos suministrados á la seccion de Fuentes y cañerías.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde, para que, con informe del Director de Jardines se arrienden

los pastos de la carrera de aguas titulada «Viaje de Argales.»

Se acordó el pago del importe de una certificacion de obra en la construccion de asfaltado de la vía pública.

Se acordó la impresion y reparo profuso de la memoria suscrita por los señores Médicos de la Beneficencia Municipal que asistieron al último Congreso Internacional Médico celebrado en Madrid.

Se acordó conceder licencia temporal al Contador Municipal.

Se acordó la concesion de varios empadronamientos.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

#### *Sesion del día 18.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Queipo de Llano.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, autorizando la excepcion de concurso sin las formalidades legales para la adquisicion de la casa núm. 1 de la calle de Fuente Dorada, y autorizar al Sr. Alcalde para que realice la venta de títulos que posee el Ayuntamiento con el fin de ultimar este asunto.

Acordó el Ayuntamiento quedar enterado del cese y nombramiento de Oficial de Secretaría de la Escuela superior de Comercio.

El Ayuntamiento acordó de conformidad con las pretensiones del Sr. Alcalde respecto á la traslacion de piedra para el monumento á Colon.

Se acordó conceder licencia para la construccion de tapia en una casa del paseo de San Isidro.

Se acordó se designen las obras solicitadas por el Sr. Coronel del 6.º Regimiento montado de Artillería en el edificio Galera Vieja.

Se acordó pasar á las Comisiones de Hacienda y Policía un presupuesto de obras que solicita el Director de la Prision Correccional de esta Ciudad.

Se acordó conceder una línea solicitada.

Se acordó proveer de bocas de riego las calles del distrito del Campillo, pero extensiva á todas las calles del término municipal.

Se acordó la concesion de licencia para construir una alcantarilla en la casa núm. 11 de la plazuela de San Juan.

Se acordó igualmente conceder licencia para construir una casa en la calle de Leopoldo Cano número 16 y acometida de la misma.

Se acordó el desmante del fiato viejo de la Rubia por estar ya construido el nuevo.

Se acordó aprobar el contrato para el cobro del canon de los propietarios presentado por la Junta de obras de saneamiento de esta Ciudad.

Se acordó aprobar un dictamen emitido por la Junta de saneamiento de esta Ciudad con motivo de una instancia suscrita por varios propietarios de fincas urbanas, en que solicitan se suspenda la subasta anunciada para la construccion de las obras de los colectores generales del alcantarillado por las razones que indican en la instancia.

Acordó la Corporacion quedar enterada del auto dictado por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad en el expediente de informacion ad perpetuam sobre propiedad del Hospital de Esgueva.

Se acordó el pago de un he de haber presentado por transporte de materiales de obras.

Se acordó prestar aprobacion á la liquidacion presentada por la Contaduría del presupuesto de 1902.

Se acordó aprobar y dar la tramitacion correspondiente al balance de las operaciones de contabilidad verificadas en Junio próximo pasado.

Se acordó aprobar varios estados trimestrales presentados por la Depositaria Municipal.

Se acordó pasar á la Comision de Gobierno una instancia en que se pide la concesion de un premio y de un tema para los Juegos florales que se han de celebrar en la próxima feria de Septiembre.

Se acordó pasar á la Comision de Policía una solicitud sobre inscripcion de un terreno en el Cementerio Católico.

Se acordó aprobar y dar tramitacion al extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion Municipal en el mes de Junio último.

Se acordó queden en Secretaría para su examen varias cuentas del gas.

Se acordó queden también en Secretaría por ocho días varios facturas del impuesto sobre el alumbrado del gas.

Acordó la Corporacion quedar enterada del cobro verificado por su Agente en Madrid de una cantidad por intereses de títulos de sisas.

Se acordó el pago de un he de haber presentado por efectos destinados al coche furgón de desinfección.

Se acordó la concesión de varios empadronamientos con lo que se dió por terminada la sesión.

*Sesion del día 23.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Queipo de Llano.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado del cobro verificado por el Depositario Municipal de una cantidad en títulos de la Deuda propiedad del Municipio.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones formulado por el Sr. Arquitecto Municipal para el derribo de la casa núm. 1 de la calle de Fuente Dorada con la modificación de la 8.<sup>a</sup> de aquél en el sentido que en su dictamen propone la Comisión de Obras.

Se acordó conceder licencia para rasgar las ventanas en la fachada del almacén de la calle del Paraíso letra B.

Se acordó conceder igualmente licencia para ensanchar un hueco en la planta baja de la casa números 24 y 26 de la calle del Duque de la Victoria.

Se acordó conceder licencia temporal al Sr. Alcalde, con lo que se dió por terminada la sesión.

Valladolid: Ayuntamiento 22 de Agosto de 1903.

Dada cuenta el Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos, y que se le dé la tramitación correspondiente.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, P. S. Rufino Zaragoza.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, A. Queipo.

NUM. 1.928.

**Castronuevo.**

Las cuentas de ordenación y administración de este Municipio correspondientes al año 1902, en sus dos períodos, han sido presentadas por los cuentadantes respectivos y fijadas definitivamente por la Corporación, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días á los efectos del párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 161 de la ley Municipal.

En el mismo sitio y por igual término queda fijado al público el presupuesto adicional formado

con las resultas de la liquidación del ordinario de mil novecientos dos, conforme dispone el art. 146 de la propia ley.

Castronuevo á 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Celestino Pascua.

NUM. 1.927.

**Nava del Rey.**

Según me participan los vecinos Angel Vega Rodriguez, Saturnino Garcia y Angel Rodriguez, en la madrugada del día de ayer y del corral de la casa de D. Fabian, cuyo apellido ignoran, vecino de Cabezas del Pozo en la provincia de Avila, han desaparecido las tres pollinas que á continuación se reseñan, propias de los nombrados.

Una de cuatro años, alzada regular, pelo castaño oscuro, desherrada, algo peladas las extremidades posteriores.

Otra de tres años, pequeña, pelo castaño algo claro, lanuda.

Y otra cerrada, pelo castaño, con mucho cerviguillo, alzada regular, y de nalga redonda.

La persona donde se hallen se lo comunicará á esta Alcaldía y sus dueños abonarán los gastos que ocasionen.

Nava del Rey 25 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 1.901.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don Modesto Domingo Calvo, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda pende expediente propuesto por Don Guillermo Garcia Lesmes, vecino de esta Ciudad, sobre información posesoria de una participación de tres mil doscientas ochenta y siete pesetas en una casa, sita en el casco de esta Ciudad y su calle de Vega, número

veinte moderno, habiéndose acordado llamar por medio del presente edicto á las personas que se crean con derecho á dicha participación de casa, para que dentro del término de ocho días á contar desde la última inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres.—Modesto Domingo.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

149

NÚM. 1.916.

**VALORIA LA BUENA.**

Don Luis Hebrero Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dictada en pleito de menor cuantía, seguido en concepto de pobre á instancia de Doña Romana Castilla Saavedra, viuda y vecina de Valladolid, contra D. Antonio Aragon Rodriguez y otros, vecinos de San Martin de Valbení; que habiéndose anulado el remate celebrado en treinta de Julio próximo pasado, al sacar á pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo los bienes siguientes, que han sido embargados de la propiedad de referido Antonio Aragon Rodriguez:

1.<sup>o</sup> Una casa en San Martin de Valbení, calle de Abajo, número cinco; linda por la derecha con casa de Bruno Perez Sanchez, por la izquierda con casa de D. Tomás Martinez Francés y por la espalda con la calle de Barrio Nuevo; dicha casa consta de planta alta y baja, tiene corral y pajar, y ha sido tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.<sup>o</sup> Un edificio destinado á fragua, en San Martin de Valbení, calle de Abajo; linda por la izquierda con la calle de Barrio Nuevo y por la derecha y espalda con camino que conduce á Valoria, titulado La Senara, tasado en cuatrocientas pesetas.

3.<sup>o</sup> Una tierra en término de San Martin de Valbení, pago de Valdeencina, de cabida una obrada, trescientos ochenta y dos estadales, equivalentes á noventa áreas y treinta y seis centiáreas;

linda al Este con otra de Miguel Diez, Sur otra de José Vallejo, Oeste otra de Vicente Calvo y Norte otra de Valentin Bernal; esta finca paga al Ayuntamiento de San Martin de Valbení un censo de una peseta y ochenta céntimos anuales, y está tasada en sesenta pesetas.

4.<sup>o</sup> Otra tierra en San Martin de Valbení, pago de Robledo, de cabida cuatrocientos diez y seis estadales, ó sean treinta y nueve áreas y seis centiáreas; linda al Este con otra de Francisco de las Moras, Sur otra de Benito Torres, Oeste otra de Jacinto Calvo y Norte otra de Fermin Ortega; esta finca paga al Ayuntamiento de San Martin de Valbení, un censo anual de una peseta y tres céntimos, y está tasada en cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

Importa en junto la tasación de los bienes la suma de tres mil dos pesetas y cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiseis de Septiembre próximo, á las once en punto de su mañana.

Se advierte á los licitadores: Que no se admitirán posturas, sin que precisamente se consigne el diez por ciento del valor por el que se celebró la segunda subasta, que lo fué con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se rematan, quedando al cargo del rematante suplir esta falta, practicando con arreglo á lo preceptuado en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, las diligencias necesarias antes del otorgamiento de la escritura, para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Valoria la Buena á veinte de Agosto de mil novecientos tres.—Luis Hebrero.—P. S. M., Francisco Velez.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

**AYUNTAMIENTOS**

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones de Propios, vencimiento 1.<sup>o</sup> Julio.

1

153